

Bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro y de carácter empresarial, con sede en el término municipal de A Coruña, que desarrollen proyectos de promoción económica (Ref. 602016001, convocatoria proyectos promoción económica)

1.-Ámbito de la convocatoria, finalidad y normativa aplicable.

El Ayuntamiento de A Coruña, efectúa esta convocatoria pública de subvenciones para el apoyo a las entidades privadas sin ánimo de lucro y de carácter empresarial, con sede en el término municipal de A Coruña, en la promoción y fomento de la innovación y/o internacionalización de las microempresas y pequeñas empresas e impulso de la economía social.

Estas bases se redactan de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 40 del día 19 de febrero de 2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y ajustándose, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo con el objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir quien ostente la responsabilidad pública del Ayuntamiento de A Coruña le resulta de aplicación la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2.- Crédito presupuestario

2.1. En el Presupuesto General del Ayuntamiento de A Coruña para el ejercicio 2016 figura crédito a través del cual serán atendidas las solicitudes de ayudas previstas en la convocatoria y que se puedan otorgar en el año 2016.

Las ayudas, en el ámbito del desarrollo económico y de la dinamización y mejora de nuestro tejido productivo, se harán efectivas en la aplicación presupuestaria 60.433.48900 denominada "transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro" del Presupuesto General para el ejercicio económico 2016, por un importe global de 100.000 euros.

2.2 La cuantía establecida podrá ser incrementada por resolución del órgano competente previa tramitación del expediente de modificación de crédito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el supuesto de que este crédito se incremente como consecuencia de una modificación

ÁREA DE EMPREGO E ECONOMÍA SOCIAL

Empresa

presupuestaria, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

3.- Objeto, modalidad de subvención.

Es objeto de esta convocatoria otorgar subvenciones, en régimen de **concurrencia competitiva**, para apoyar económicamente a las entidades en la realización de acciones, en el ámbito del municipio, que contribuyan a la **incorporación de tecnología innovadora** en las micro y pequeñas empresas, a la expansión internacional de las mismas y al **fomento y estímulo de la economía social**, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la relevancia y coherencia.

Para el mejor desarrollo de su cometido, se establecen tres tipos de líneas subvencionables dentro de la presente convocatoria:

Línea 1: Innovación.

El objeto de esta línea es la de fomentar la incorporación o desarrollo de tecnología innovadora que favorezca el crecimiento, la adecuación a nuevos mercados y/o la mejora de la posición competitiva de las empresas, con sede en el municipio.

Línea 2: Internacionalización.

El objeto de esta línea es la de apoyar la realización de actividades y el desarrollo de iniciativas que incentiven la promoción exterior de las micro y pequeñas empresas a través de acciones o proyectos como pueden ser:

- Asesoramiento técnico especializado de apoyo a la expansión internacional
- Acciones de difusión de oportunidades de negocio
- Sesiones de contacto con mercados internacionales
- Herramientas de gestión, formación e información que faciliten el proceso de expansión tanto para incorporarse a nuevos mercados como para consolidarse.

Línea 3: Fomento, estímulo y mejora de la competitividad de las entidades de economía social.

El objeto de esta línea es la de poner en valor este sector económico apoyando a aquellas entidades que desarrollan acciones, actividades o proyectos que estimulen la economía social como modelo de desarrollo económico y social equilibrado y sostenible a través de acciones o proyectos como pueden ser:

- Acciones de difusión y promoción de las formas empresariales y sociales de la economía social.
- Acciones de impulso del I+D+I en las empresas de economía social.
- Acciones de asistencia técnica para la constitución de las entidades de economía social.

Podrá solicitarse subvención para una o varias líneas subvencionables en una única solicitud, siempre que se indique, por la entidad interesada, cada actividad de forma independiente y por orden de preferencia.

En el caso de presentar solicitud para más de una línea, programa o actividad, la entidad solicitante deberá presentar memoria y presupuesto de ingresos y gastos para cada una de ellas.

4.- *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables, en las tres líneas que actuaciones que son objeto de estas bases, aquellos que de manera indudable sean necesarios para atender a la naturaleza del proyecto o actividad presentada y que se realicen durante el ejercicio 2016 en base a las siguientes especificaciones:

- Gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Podrá incluirse como gastos indirectos del proyecto gastos generales de la entidad con el límite del 20% del presupuesto inicial o del gasto ejecutado si es menor
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los periciales no podrán ser considerados gastos indirectos, siendo subvencionables solo en el caso de que se trate de gastos directamente relacionados con la actividad y sean imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No serán subvencionables determinados gastos, tales como:

Inversiones, intereses financieros, cuotas de préstamos, tributos, sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas, gastos de funcionamiento de las entidades (personal y gastos corrientes), gastos de manutención, de alojamiento y atenciones protocolarias, excepto los autorizados expresamente en las respectivas líneas.

En ningún caso podrá contratar la entidad beneficiaria ningún servicio necesario para la ejecución de la actividad subvencionada con personas o entidades vinculadas, en los términos señalados en el artículo 68.2 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, con la entidad beneficiaria o las personas que componen su junta directiva.

Los gastos que se realicen apartándose de la justificación del programa subvencionado no serán subvencionables.

Tampoco serán subvencionables los gastos realizados fuera del plazo de ejecución al que se refiere la presente convocatoria.

Subcontratación:

Se podrá subcontratar hasta el 50% de la actividad subvencionada. Sin embargo, el régimen de subcontratación se sujetará a los siguientes límites:

- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

ÁREA DE EMPREGO E ECONOMÍA SOCIAL

Empresa

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.^a** Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.^a** Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Cuando la subcontratación supere el 50% establecido en esta cláusula, se admitirán como gasto subvencionable sólo hasta este límite y siempre que no se incremente con la subcontratación el coste de la actividad subvencionada excepto que este incremento suponga un valor añadido a actividad que deberá ser acreditado.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, en aquellos casos en los que el importe subcontratado suponga un porcentaje significativo del conjunto del gasto se evaluará la posibilidad de no admitir el resto de los gastos por incumplimiento del fin para lo cual se concedió la subvención.

5.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias a efectos de la presente convocatoria, **las entidades privadas sin ánimo de lucro, de carácter empresarial (multisectorial y/o sectorial) y con personalidad jurídica.**

Dichas asociaciones deberán estar **legalmente constituidas**, como entidades sin ánimo de lucro, e inscritas en el **Registro de Asociaciones correspondiente**.

Quedan excluidas de esta convocatoria las asociaciones y entidades que estén incluidas en el Presupuesto municipal de 2016, en el Anexo de Transferencias: *Convenios Nominativos*, como posibles beneficiarias de subvención nominativa del Ayuntamiento de A Coruña.

6.- Requisitos de las entidades.

Son requisitos exigibles a las entidades beneficiarias, además de los previstos con carácter general en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes:

- a) Que, de acuerdo con sus estatutos, tengan entre sus objetivos y finalidades el desarrollo, estímulo y dinamización de la actividad económica en general o del sector empresarial en el que actúen en particular.
- b) Que tengan sede social en el término municipal de A Coruña.
- c) Legalmente constituidas en el momento de la solicitud y debidamente inscritas en el registro correspondiente.
- d) De ámbito autonómico /provincial / municipal.

ÁREA DE EMPREGO E ECONOMÍA SOCIAL

Empresa

- e) Acreditar un mínimo de 20 socios/as en el momento de la presentación.
- f) Que dispongan de estructura y capacidad que garantice la realización de los proyectos / acciones.
- g) Que las acciones o proyectos que se pretenden subvencionar se desarrolle en el ámbito municipal y los destinatarios de estas acciones sean microempresas y pequeñas empresas de acuerdo a la recomendación 2003/361/CE:
 - **Microempresa: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.*
 - **Pequeña Empresa: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*
- h) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y de Seguridad Social.
- i) Que no se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y artículo 10º da Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- j) Los demás contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar y en la Ley General de Subvenciones, y Ley de Subvenciones de Galicia.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del año 2016.

No se admitirán a trámite las solicitudes de subvención de las entidades que no cumplan todos los requisitos en la dicha fecha.

7.- Procedimiento y cuantía de las ayudas.

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

El presupuesto máximo susceptible de ser subvencionado puede alcanzar hasta el **100%** del proyecto o actividad.

8.- Distribución global entre líneas subvencionables

El importe global (100.000 €) se distribuirá, siempre que las solicitudes presentadas lo permitan, con los siguientes límites máximos:

Línea 1: hasta el 40% (40.000 €) y un máximo de 10.000 € por proyecto o actividad.

Línea 2: hasta el 30% (30.000€) y un máximo de 10.000 € por proyecto o actividad.

Línea 3: hasta el 30% (30.000€) y un máximo de 10.000 €por proyecto o actividad.

No obstante lo anterior, la administración municipal quedará facultada para la modificación de la distribución de los niveles porcentuales indicados si como consecuencia de las solicitudes presentadas existiera un mayor número de proposiciones económicas que se orientara en mayor densidad a cualquiera de los programas con el objeto de establecer una distribución económica más equitativa e igualitaria.

9.- Solicitud y documentación.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña como anexo a esta convocatoria (según anexo S.0) cumplimentado en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos a la actividad emprendida.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

1 - En relación con la entidad solicitante:

- 1)** Fotocopia compulsada de los Estatutos por los que se rige la entidad, debidamente registrados.
- 2)** Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal (CIF).
- 3)** Fotocopia compulsada del DNI de la persona representante.
- 4)** Certificación acreditativa de los cargos representativos y dirección social y certificación de quién actúe como Secretario/a, con el VºBº de la/el Presidente, acreditativa del nombramiento de la persona representante de la entidad y domicilio social (según anexo S.3).
- 5)** Certificado del Secretario/a con el VºBº del Presidente del número de personas socias de la entidad solicitante, en el año en curso (según anexo S.4).
- 8)** Declaración de los criterios y circunstancias que desea se tengan en cuenta a los efectos de su valoración de acuerdo con lo establecido en la Base 11ª (según anexo S.5.)
- 9)** Certificado de la Secretaría de la entidad con el VºBº de la Presidencia, en el que se indiquen las subvenciones solicitadas y las que le fueron concedidas para la misma actividad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional (según anexo S.6).
- 10)** En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de A Coruña, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del art. 35 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no transcurrieran más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (según anexo S.7).
- 11)** Certificación de los datos bancarios de la entidad solicitante, con correspondencia exacta con los datos aportados por la entidad interesada en lo que respecta al nombre o denominación social y nº de cuenta bancaria (según en anexo S.0).
- 12)** Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de A Coruña (podrá autorizarse al Ayuntamiento de A Coruña a su comprobación de oficio de dichas certificaciones). Asimismo, deberá acreditar certificado de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
Todas estos certificados podrán sustituirse por declaraciones responsables si el importe solicitado no supera los 3.000 euros, tal y como se regula en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (según se recoge en la solicitud anexo (según anexo S.5.).
- 13)** Declaración responsable de que la entidad no está incursa en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (según anexo S5.).

ÁREA DE EMPREGO E ECONOMÍA SOCIAL
Empresa

14) Declaración responsable del compromiso de la entidad de presentar la justificación de las subvenciones concedidas en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de las actividades (según anexo S5).

2 - En relación al/los proyectos que se presentan:

- 1)** Memoria descriptiva del proyecto o actividad, especificando entre otras: denominación de la actividad, fechas y lugar de realización, responsables de su desarrollo, objetivos y fines concretos de la acción, indicadores de resultados (según modelo anexo S1).
- 2)** Presupuesto de ingresos y gastos previstos del proyecto/actividad subvencionada, con expresión de la financiación prevista y al nivel de detalle que permita comprobar que todos los conceptos de gasto son subvencionables (según modelo anexo S2).

Los documentos deberán ser originales, copias autenticadas o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación con la memoria explicativa, las entidades solicitantes podrán completar su solicitud, aportando toda aquella documentación que estimen oportuna para la mejor valoración de su solicitud.

Cuando el importe de la subvención propuesto en la **resolución provisional** sea inferior a lo que figura en la solicitud presentada, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá instar a la entidad a la **reformulación de su solicitud**.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá replantear la solicitud identificando aquellas actuaciones, entre las previstas en la solicitud inicial, a las que desea aplicar los fondos que se le otorguen.

10.- Presentación y plazo.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros auxiliares o por cualquiera medio previsto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar estas solicitudes será de un QUINCE DÍAS contado a partir del día siguiente al de la publicación **del extracto de** esta convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si se observara que la solicitud estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de 10 días enmiende o complemente la falta de documentación preceptiva, indicando en dicho requerimiento que si así no se hiciera se entenderá como desistida su petición.

11.- Criterios de valoración.

La valoración de las ayudas se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

PUNTUACIÓN MÁXIMA

ÁREA DE EMPREGO E ECONOMÍA SOCIAL
Empresa

	Programas solicitados en Línea 1: INNOVACIÓN	Programas solicitados en Línea 2: INTERNACIONALIZACIÓN	Programas solicitados en Línea 3: FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL
A) Sobre la entidad			
Incidencia que tiene sobre el tejido empresarial del municipio el objeto social de la entidad: La entidad con mayor número de empresas asociadas recibirá la puntuación máxima, para las demás se valorará proporcionalmente atendiendo a la siguiente fórmula: *Pi= 2 x (*nº de empresas asociadas de la entidad objeto de valoración/*nº de empresas asociadas a la entidad con mayor número de socios/as) Siendo: *Pi: puntuación alcanzada por la entidad objeto de valoración	5	5	5
Experiencia y capacidad de gestión de proyectos relacionados con la línea de subvención a solicitar desde el año 2010. La entidad con mayor número de proyectos realizados recibirá la puntuación máxima, para las demás se valorará proporcionalmente atendiendo a la siguiente fórmula: *Pi= 2 x (*nº de proyectos realizados por la entidad objeto de valoración/*nº máximo de proyectos por entidad) Siendo: *Pi: puntuación alcanzada por la entidad objeto de valoración	2	2	2
Grado de aportación económica al proyecto por parte de la entidad solicitante: Entre 1% y 30 % =0.5 Entre 31% y 60 % =1.5 Más de un 60% = 2	2	2	2
Subtotal puntuación máxima A)	9	9	9
B) Sobre los proyectos o actividades			
Contenido de la propuesta de actividad o proyecto para la que se solicita subvención, atendiendo a los siguientes criterios: *La propuesta de acción incorpora acciones de cooperación y colaboración entre empresas3.5 *La propuesta de acción/proyecto actúe con criterios sostenibles e incorpore medidas concretas de ahorro y eficiencia energética.....3.5	7	7	7
Número de destinatarios/as finales de la acción o proyecto: La entidad con mayor número destinatarios/as recibirá la puntuación máxima, para las demás se valorará proporcionalmente atendiendo a la siguiente fórmula: *Pi= 5 x (*nº de destinatarios de la acción/*nº máximo de destinatarios de todas las propuestas presentadas). Siendo: *Pi: puntuación alcanzada por la entidad objeto de valoración	5	5	5
Subtotal puntuación máxima B)	12	12	12
C) Sobre la documentación presentada			
Relevancia y pertinencia de la documentación aportada para la explicación de lo que se quiere hacer con la subvención solicitada. Se valorará la ampliación de información detallada que concrete la actividad a desarrollar (objetivos, fases del desarrollo, plan de trabajo, estimación del alcance de la participación, métodos de trabajo, etc.)	2	2	2
Subtotal puntuación máxima C)	2	2	2

ÁREA DE EMPREGO E ECONOMÍA SOCIAL

Empresa

TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA	23	23	23
--------------------------------	-----------	-----------	-----------

La distribución del crédito presupuestario asignado a estas subvenciones se realizará proporcionalmente a la puntuación obtenida.

De este modo se dividirá el total del crédito correspondiente a cada línea de subvención según lo establecido en la cláusula 8^a entre la suma de puntuaciones de todas las entidades de cada una de las líneas de subvención **para determinar el importe de ayuda por punto obtenido (siendo la ayuda concedida el resultado de multiplicar el número de puntos de cada entidad por el importe por punto obtenido).**

En caso de producirse restos, se aplicará el mismo procedimiento en los restos distribuyéndolo entre las entidades que no consigan el límite.

12.- Plazo de Resolución.

El plazo máximo de resolución y notificación de la concesión de las subvenciones es de seis meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano competente haya dictado y notificado la resolución, las asociaciones y/o entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

13.- Comisión de Valoración

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión de valoración nominada por el Concejal de Empresa y Economía social, e integrada por:

- a) Presidente/la: 1 persona funcionaria (técnico/a superior o medio/a) de la Concejalía de Empresa y Economía Social.
- b) Vocales: 2 técnicas/os de la Concejalía de Empresa y Economía social.
- c) Secretario/a: 1 persona funcionaria de carrera de la Concejalía de Empresa y Economía social.

14.- Procedimiento de Evaluación de las solicitudes

La solicitud, junto con la documentación antes referida, se recepcionará en la Concejalía de Empresa y Economía Social, donde se analizará y se requerirá, en su caso, la subsanación de la misma.

Las solicitudes, junto con la documentación, se remitirán a la Comisión de Valoración, para que, constituida en el mismo acto, se reúna dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la remisión, siendo la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

Del resultado de la reunión o reuniones mantenidas por esta Comisión de Valoración se levantará acta y se elaborará la propuesta provisional de concesión de subvención a todas y cada una de las entidades adjudicatarias o, en su caso, de denegación o exclusión de las mismas.

La propuesta de resolución provisional será notificada a las entidades solicitantes mediante anuncio público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal, concediéndose un plazo de diez días para presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

ÁREA DE EMPREGO E ECONOMÍA SOCIAL

Empresa

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es el Concejal de Empresa y Economía social.

15.- Notificación de la propuesta de resolución provisional y propuesta de resolución definitiva

La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades y asociaciones interesadas mediante anuncio público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de A Coruña, sito en el Palacio Municipal, Pza. de María Pita 1, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Empresa y Economía social y en la página web municipal www.coruna.es en la fecha del día siguiente al de su aprobación por el órgano competente.

Se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará por la Jefatura de Servicio competente en la materia, previo informe de la comisión de valoración, propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará individualmente a las entidades beneficiarias en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación, comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

Transcurrido el plazo, el órgano competente resolverá el procedimiento mediante resolución motivada en la que quedarán acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas en la forma legalmente prevista.

16.- Forma de pago.

El abono de la subvención se llevará a cabo mediante un pago único, y el mismo quedará condicionado a que:

- a) Se acredite la ejecución de la actuación con la presentación de la justificación conforme lo establecido en la cláusula 17 de esta convocatoria.
- b) Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

17.- Justificación de las subvenciones.

Quien resulte ser beneficiaria de la subvención estará obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos.

Resuelta la concesión, la justificación según las condiciones acordadas para proceder al abono de la subvención concedida tendrá la forma de cuenta justificativa.

El importe de la subvención está vinculado al presupuesto total presentado o el presupuesto reformulado en su caso, y, en ningún caso, podrá ser superior al déficit de la misma. La entidad beneficiaria deberá justificar que mantuvo un funcionamiento de la

ÁREA DE EMPREGO E ECONOMÍA SOCIAL
Empresa

entidad en los términos de la memoria presentada o, en su caso, de la reformulación o adaptación realizada.

17.1. Plazo de justificación

Un mes contado a partir de la finalización del plazo para la realización de la actividad, y en el caso de actividades finalizadas con anterioridad a la recepción de la notificación de la resolución definitiva de concesión, **el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.**

En todo caso, el plazo máximo para la admisión de justificaciones **finaliza el 31 de enero de 2017 inclusive.**

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la entidad beneficiaria quedará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en fiscalización de cuentas.

17.2. Lugar de presentación de la justificación

La documentación acreditativa de la justificación de la subvención deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con destino a la Concejalía de Empresa y Economía social.

17.3. Documentación a presentar

Habrá de justificarse la totalidad del gasto aprobado en la resolución declarativa de la subvención, que será el indicado en su día en el presupuesto presentado con la solicitud o con la adaptación de la memoria (ver clausula 9).

Cuando el importe justificado sea inferior al presupuesto presentado en la solicitud de subvención, sólo se aceptarán **desviaciones de financiación** cuando éstas sean inferiores al 10% del importe consignado en el presupuesto inicial o reformulado. En caso de superarse este importe, dará lugar en todo caso la una reducción proporcional de la cantidad concedida, hasta el límite del 50%.

De no producirse una adecuada justificación o no guardar relación el importe justificado podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total, cuando la Comisión de Valoración no considere alcanzados los objetivos propuestos en la actividad, o parcial de la subvención en el resto de los casos.

La documentación a aportar, a efectos de justificación, es la siguiente:

1. Impreso de solicitud de justificación (según *anexo J0*).
2. Memoria explicativa de las actividades de la entidad en 2016 (según *anexo J1*).
3. Certificación de quien actúe como Secretario/a con el Vº*Bº de la/el Presidente de la entidad acerca del Balance de ingresos y gastos realizados, de forma que se pueda comprobar la concordancia con el presupuesto inicial presentado, así como de las subvenciones y demás ingresos generados por el mismo concepto subvencionado (según *anexo J2*).
4. Relación detallada de justificantes de gasto presentados de acuerdo con el modelo municipal establecido al efecto (según *anexo J3*).

ÁREA DE EMPREGO E ECONOMÍA SOCIAL

Empresa

5. En su caso, cuadro de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial e informe explicativo de las desviaciones (según se indica en la solicitud de justificación *anexo J4*).

6. Facturas justificativas del gasto, aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de facturación.

En el caso de presentar fotocopias para dar cumplimiento al Art. 73 del Reglamento de LGS, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del servicio de este Ayuntamiento.

Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aún cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales la entidad beneficiaria está obligada a practicar la retención del (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

7. Acreditación del pago efectivo de las facturas derivadas del objeto de la subvención. El pago deberá acreditarse preferentemente mediante transferencia bancaria, pudiendo admitirse mediante cheque o pagos en efectivo siempre que la cantidad abonada sea inferior a 500 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio.

En el caso de pagos en efectivo deberá figurar claramente en la factura la diligencia de "Pagado", la firma del acreedor y el DNI de la persona que acredita el pago. Si la factura corresponde a varios tickets de compra, deberán aportarse también los tickets como justificantes de pago.

8. En el caso de pagos a personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de ayudas de coste, estos gastos deben acreditarse con la presentación de facturas que reúnan los requisitos fiscalmente admisibles (la correspondiente retención de IRPF) acompañadas del modelo 111 (trimestral) y el modelo 190 (anual) acreditativo del pago realizado a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a profesionales sujetos al IRPF.

9. En el caso de imputarse gastos de personal: nóminas, será obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente convalidados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aún en caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de realizarse telemáticamente por el Sistema RED. Deberá acercarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pago realizado a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a las personas trabajadoras sujetas al IRPF.

Los documentos exigidos habrán de ser originales, copias autenticadas o fotocopias debidamente compulsadas.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier material que considere conveniente para la efectiva confirmación de la ejecución de la actividad a justificar (material fotográfico, material de difusión de las actividades, datos estadísticos, dossieres de prensa, etc.).

18.-*Compatibilidad*

Los proyectos subvencionados no podrán ser objeto de subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad por otras instituciones públicas.

19.-*Publicidad.*

A) De la convocatoria:

Se publicará un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña tras la remisión de la información precisa a BDNS. Asimismo, esta convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal de subvenciones del Ayuntamiento alojado en la web www.coruna.es, una vez aprobada por el órgano competente

B) De la entidad:

Las asociaciones beneficiarias deberán indicar en su material divulgativo del programa/actividad subvencionada el carácter de estar subvencionada por el Ayuntamiento de A Coruña, así como incluir el logo, según las especificaciones de imagen corporativa publicadas en la web del Ayuntamiento de A Coruña.

19.-*Pérdida del derecho al cobro*

El incumplimiento de los deberes regulados en esta convocatoria o en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la incautación de la garantía en su caso y/o el reintegro a las arcas municipales del importe que proceda, y resultando de aplicación para su cobranza el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, sin perjuicio de la sanción a que, en su caso, corresponda. El acuerdo de reintegro será notificado a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que debe efectuarse.

El Ayuntamiento de A Coruña obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal del dinero que resulte de la aplicación desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha de reintegro, en los siguientes supuestos:

- a)** La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que la habrían impedido.
- b)** Obtención de otras ayudas o ingresos para la misma actividad que en concurrencia con la aportación municipal superen lo que cueste la actividad financiada.
- c)** Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- d)** Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- e)** En caso de justificar fuera del plazo establecido en la base 17.1, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con el señalado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- f)** Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, en los artículos 74 a 76 inclusive del Reglamento General para

la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso de financiación en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

En cualquiera caso, procederá el reintegro total de la subvención concedida en los supuestos **en que se justifique por importe inferior al 50% del presupuesto inicial**. En el supuesto de justificar por un importe inferior al 90% del presupuesto inicial, y siempre que se justifique por lo menos el 50% del mismo, se abonará la parte proporcional de la subvención concedida.

En todo caso, durante la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará el derecho de la persona/entidad interesada a la audiencia.

20.- Deberes de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

1. Aceptar la subvención y, en caso de que esto no sea posible, proceder a la renuncia expresa de la misma.
2. Realizar las actividades y el funcionamiento general de la entidad dentro del ejercicio 2016, ajustándose a los términos de la solicitud.
3. Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad del funcionamiento de la asociación.
4. Acreditar ante el Ayuntamiento la necesidad de los recursos de funcionamiento, y cumplir los requisitos y condiciones que determinaran la concesión de la ayuda.
5. Solicitar los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo general de las actividades que se lleven a cabo.
6. Proporcionar al departamento gestor del expediente a información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
7. Hacer constar explícitamente en la publicidad y acciones de difusión la financiación del Ayuntamiento de A Coruña, incluyendo el logotipo del mismo.
8. Las demás impuestas por la Ordenanza Municipal, por la Ley General de Subvenciones y por las normas reguladoras de la materia.

21.- Infracciones y sanciones.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Se podrán imponer las sanciones tipificadas en los artículos 59 al 63 de la Ley General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento sancionador previsto en la dicha Ley, siendo el órgano sancionador competente lo mismo que tiene atribuida la competencia para su resolución.

22.- Recursos

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. No obstante, las entidades interesadas podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, y en cuyo caso el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo empezará a contarse desde la notificación de la resolución expresa del recurso, o después de su desestimación presunta, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto (Ley 4/1999, del 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992).

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas o entidades interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera

Con carácter general se admitirán fotocopias siempre que vengan debidamente compulsadas por:

- Notaría
- Registro General del Ayuntamiento de A Coruña
- El departamento Municipal en el que obren los documentos originales
- Los organismos públicos la que se refiere el artículo 38.5 en relación con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Disposición adicional segunda

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de A Coruña para el ejercicio 2016, en la Ordenanza general de subvenciones del área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en todas aquellas disposiciones normativas que le resulten de aplicación en esta materia.